

SEÑOR  
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO	2020-53500
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	HERNAN DARIO GUTIERREZ HINCAPIE

HERNAN DARIO GUTIERREZ HINCAPIE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en este acto en nombre propio y en mi calidad de DEMANDADO, por medio de la presente me permito manifestar al despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEGA, quien es mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.565.216 y Tarjeta Profesional número 38.359 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda en le proceso de la referencia y asuma mi defensa en lo que a derecho corresponda.

Mi apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, transigir sustituir, reasumir, conciliar y en general con las más amplias facultades inherentes al mandato conferido y especialmente las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO  
FIRMA Y HUELLA.

Ante la Notaria Única del Circulo de Puerto Berrío (Ant.),

Del señor juez,

*HERNAN G.*

HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ HINCAPIÉ  
C.C. 71.189.093 de Puerto Berrío (Ant.)

Acepto,

ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEGA  
C.C. 51.565.216  
T.P. 38.359 DEL C.S.J.



Compareció

*Hernan Dario Gutierrez Hincapie*

Quien se identifica con la C.C. No. 71189093  
de Puerto Berrío

Y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la de él

*HERNAN G.*  
FIRMA:



Huella:



SE AUTENTICA EL  
PRESENTE DOCUMENTO  
A SOLICITUD DEL  
(LOS) INTERESADO(S)



Adriana Ramelli <adriana.ramelli@gmail.com>

## SOLICITUD COPIA AUTO. PROCESO 2020 - 00535 00

1 mensaje

**Adriana Ramelli** <adriana.ramelli@gmail.com> 29 de mayo de 2021, 15:28  
Para: [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co)  
Cco: Adriana Ramelli <adriana.ramelli@gmail.com>

Señores

Juzgado 52 Civil MUnicipal de Bogotá  
E.S.D.

### REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO	2020-53500
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	HERNAN DARIO GUTIERREZ HINCAPIE

ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEGA, mi condición de apoderada especial del señor HERNAN DARIO GUTIERREZ HINCAPIE, por medio de la presente comedidamente solicito al despacho, me faciliten copia del auto calendaro 28 de mayo de los corrientes en el cual se rechaza la reposición y otros.

Lo anterior, dado que en el micrositio del despacho en la página de la rama judicial este archivo no permite ser descargado.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo de ustedes,

**CORDIALMENTE,**

**ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEAGA**

**c.c. 51.676216**

**t.p. 38.359 del c.s.j.**

**Cel: 310 88 45 105**

**AVISO LEGAL:** La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

SEÑOR  
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO	2020-53500
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	HERNAN DARIO GUTIERREZ HINCAPIE

ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEGA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.565.216 y Tarjeta Profesional número 38.359 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ese acto en mi condición de apoderada especial de la parte demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra su auto calendado 2 de julio de los corrientes donde se dispone tener por no contestada la demanda, por no haberse cumplido con disposiciones del despacho, para que en su lugar se disponga tener por contestada la demanda, por las siguientes razones:

1. Efectivamente su despacho emitió providencia el día 28 de mayo que en el micrositio del juzgado solo se identificaba como Auto de Sustanciación y en la pagina de la rama judicial en CONSULTA DE PROCESOS indicaba que : POR DECRETO 806 SE RECHAZA REPOSICION POR EXTEMPORANEA. ALLEGAR PODER Y ACLARAR LO PRETENDIDO.
2. El día 29 de mayo, la suscrita envió al juzgado respetuosa solicitud para que se me suministrara copia de dicho pronunciamiento ya que el micrositio del juzgado no me permitía descargar el documento, y por lo tanto no podía conocer el contenido de la decisión. Adjunto el respectivo correo electrónico con la solicitud, mismo que fue copiado igual que este a la parte demandante.
3. Hasta la fecha no he recibido respuesta a mi solicitud.
4. De acuerdo a la información en la página de la rama se entendía perfecto que no se aceptaba el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, pero la parte siguiente podía haberse referido a cualquiera de las dos partes, en especial porque en la contestación de la demanda el demandado cuestionaba el poder conferido al apoderado de la parte demandante para llenar los espacios en blanco del pagaré.
5. El expediente volvió a entrar al despacho el día 3 de junio, y sale el día 2 de julio con entre otras la decisión que se impugna.
6. El auto de fecha 28 de mayo no contiene un término perentorio para dar cumplimiento a lo ordenado.

Por las razones expuestas, solicito al despacho reponer el auto referido para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte demandada.

De igual forma adjunto a al presente el poder debidamente diligenciado por mi poderdante y autenticado con fecha 7 de enero de 2021, el cual manifiesto desde ahora que acepto ya que por problemas técnicos no he podido firmarlo digitalmente.

Del señor juez,



ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEAGA

C.C. 51.565.216

T..P. 38.359 DEL C.S. J.

**RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2020 - 00535 00**

Adriana Ramelli &lt;adriana.ramelli@gmail.com&gt;

Mar 06/07/2021 18:14

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021.pdf; Gmail - SOLICITUD COPIA AUTO. PROCESO 2020 - 00535 00.pdf; DOCUMENTO PODER.pdf;

SEÑOR

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

## REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO	2020-53500
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	HERNAN DARIO GUTIERREZ HINCAPIE

ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEGA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.565.216 y Tarjeta Profesional número 38.359 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ese acto en mi condición de apoderada especial de la parte demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra su auto calendaro 2 de julio de los corrientes, de acuerdo a los documentos que adjunto a la presente así:

1. Memorial con el recurso de reposición.
2. Correo electrónico enviado al juzgado el 29 de mayo de 2021.
3. Poder a mi conferido.

Del señor juez,

ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEAGA

C.C. 51.565.216

T.P. 38.359 DEL [C.S.J.](#)**Cel: 310 88 45 105**

**AVISO LEGAL:** La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La

**persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.**